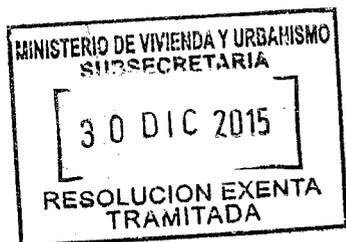


DÉJASE SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.047, (V. Y U.), DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, Y OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 160 FAMILIAS DEL "CONJUNTO HABITACIONAL CRISTO REDENTOR", DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO./



30 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10257

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 5.093, (V. y U.), de fecha 20 de agosto de 2010, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, a integrantes del "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa habitacional regulado por el Decreto Supremo señalado en el Visto a), a varios proyectos, entre los cuales se encuentra el "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 2.047, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2015, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa habitacional regulado por el Decreto Supremo señalado en el Visto a), a dos proyectos, uno de los cuales es el "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 10.270, de fecha 15 de octubre de 2015, rectificado por el Ord. N° 11.892, de fecha 26 de noviembre de 2015, ambos de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que se solicita incremento en los montos de subsidios para las 160 familias del "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;



- h) El Ord. N° 965, de fecha 04 de diciembre de 2015, de la Jefa Subrogante de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, señala que respecto de la solicitud de incremento expuesta en los oficios citados en el Visto g), los presupuestos entregados y sus precios unitarios, están acordes a precios de mercado para el tipo de reparación que requieren las viviendas del conjunto habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las 160 familias del "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Vistos d), e) y f) de la presente Resolución Exenta. El conjunto habitacional fue entregado en el año 2013 y se encuentra en proceso la escrituración y la debida inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las familias beneficiadas.
- b) Que mediante los Oficios citados en el Visto g), se solicitan montos adicionales de subsidios para las familias del proyecto habitacional señalado en el Considerando a), tendientes a financiar obras necesarias originadas en la etapa post entrega de las viviendas. En efecto, por problemas causados en la post venta, por las lluvias se originaron fallas en las obras de edificación de los departamentos y sus respectivas áreas comunes. Para esto, se cobraron las boletas de garantía, efectuándose obras de emergencia en el año 2014, consistente en la Reparación de las Salas de Bombas y Obras Anexas, siendo insuficientes los montos para el arreglo integral del conjunto.
- c) Que las principales obras de reparación, para las cuales se han solicitado subsidios adicionales, se refieren a: filtraciones de aguas lluvias por la logia, a través de las celosías, y filtraciones de los canales de aguas lluvias; impermeabilización de los muros exteriores; alumbrado de emergencia en los espacios comunes; reparación de cierre perimetral metálico y eliminar apozamiento de aguas lluvias en zona de estacionamientos. Además, se incluye la mantención a sedes sociales y reparación de diferentes departamentos cuyas observaciones están definidas como filtración de aguas lluvias, humedad en muros interiores, entre otros.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto h) de la presente Resolución Exenta, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, informa que los presupuestos entregados y sus precios unitarios, evaluados por el Área de Construcción del Departamento Técnico del SERVIU de la Región del Biobío, están acordes a precios del mercado para el tipo de obras de reparación que requieren las viviendas.
- e) Que conforme se indica en el Oficio citado en el Visto h), la DITEC señala que es pertinente además, otorgar montos adicionales para desarrollar las labores de asistencia técnica y de fiscalización técnica de obras. Que respecto de los montos aprobados para los servicios de asistencia técnica, se incluyen actividades relacionadas con el Plan de Habilitación Social Post-Entrega. Si bien esto último no es exigencia para proyectos del Programa identificado en el Visto a), se estima pertinente igualmente su consideración en este proyecto, con el fin de realizar una labor de acompañamiento y asesoría a las familias en el desarrollo del proyecto de mejoramiento del conjunto habitacional.
- f) Que en el Oficio citado en el Visto h), la DITEC, señala que el SERVIU de la Región del Biobío deberá iniciar las acciones administrativas y/o civiles o penales procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto. Además deberá dar cuenta de las acciones ejercidas hacia la empresa constructora en el marco de lo establecido en el artículo 25 en relación con el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2003 del Código Civil, a fin de hacer efectivas las responsabilidades por fallas o defectos que afecten el inmueble.
- g) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el proyecto denominado "Conjunto Habitacional Cristo Redentor", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Déjase sin efecto la asignación de subsidios adicionales dispuesta por la Resolución Exenta N°2.047, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2015, en favor del Conjunto Habitacional Cristo Redentor.
2. Asígnase directamente un subsidio adicional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del proyecto que se indica de la Región del Biobío, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	COMUNA	CÓDIGO PROYECTO	N° Resolución Exenta, (V. y U.), que otorgó subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda	N° FAMILIAS	MONTO APROXIMADO POR FAMILIA SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO ADICIONAL ASISTENCIA TÉCNICA EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO ADICIONAL FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UNIDADES DE FOMENTO
CONJUNTO HABITACIONAL CRISTO REDENTOR	CORONEL	104336	5.093, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones	160	154,98	24.796,76	614,6	562,4	25.973,76

3. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío, deberá en un plazo de hasta 30 días corridos contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta, informar a este Ministerio de las acciones a que se refiere el Considerando f) de la presente Resolución
4. Los subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **25.973,76** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO